

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte) N° 2023-00529-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la solicitud promovida por JUAN CARLOS ARBELÁEZ CARDONA frente a ANA CRISTINA ARBELÁEZ CARDONA, por los siguientes defectos:

- 1.- Nunca se indicó el domicilio del implorante (num. 2, art. 82 *ibidem*).
- 2.- En contraposición a lo normado por el art. 184 *ejusdem*, jamás se precisó con la diafanidad y exactitud que se requiere el objeto de la prueba, es decir, lo que se pretende demostrar a través de la absolución del pertinente cuestionario, siendo que, por demás, el pedimento instado luce difuso, oscuro e incomprensible en torno a la temática que se abordará, por conducto del instado instrumento de convicción.
- 3.- De ninguna manera se especificó en el apoderamiento, de forma expresa, el correo electrónico del respectivo litigante; dato que ha de coincidir con el informado en la correspondiente plataforma (inc. 1º, art. 5º; Ley 2213 de 13 de junio del año anterior).
- 4.- En el capítulo de enteramientos, sin explicación o fundamento alguno, se introdujeron dos direcciones disímiles, en lo referente a la persona citada. Por lo tanto, es preciso esclarecer ese tópico, ora de que, de ser del caso, ha de precisarse la ciudad en la que se encuentra el segundo sitio informado, poniéndose de presente que ese dato jamás se especificó.

En consecuencia, se otorgará al postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el inicial acto de parte.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f9385eeb349f78362cc91815924b7f312d67d7951feba5e05520b6cb800c51**

Documento generado en 09/10/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>